

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, se informa que la parte demandante aportó a la secretaría del despacho los documentos requeridos en el auto que libró mandamiento ejecutivo. A despacho para proveer.

Verónica Tamayo Arias
Secretaria

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinte de noviembre de dos mil veinte

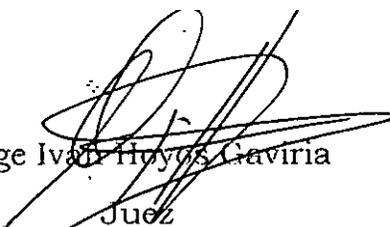
Radicado 2020-0201

De conformidad con lo ordenado en el ordinal segundo de la providencia que libró mandamiento de pago, este juzgado

RESUELVE

Ordenar la notificación personal del auto que libró mandamiento de pago a la parte demandada, de conformidad con el artículo 8 del decreto 806 de 2020; advirtiéndole que cuenta con cinco días para cumplir las obligaciones, o diez días para proponer excepciones. Estos términos corren simultáneamente.

Notifíquese.


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez